

203

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 28 JUN 2021

Proceso N° 2021-00024.

En cumplimiento a lo resuelto por el H. Corte Supremo de Justicia, este despacho dispone:

1. **Avocar** el conocimiento del proceso de la referencia correspondiente a trámite de Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, contra Clemencia Griollo S.A. y Conjunto Residencial Lagomar.
2. **Corregir** el numeral 4 del auto admisorio calendado el 25 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que la orden allí emitida, se dirige a la demandante Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y no como quedó allí indicado.
3. **Oficiar** al Juzgado octavo (8) Civil del Circuito de Barranquilla, para que ponga a disposición del presente asunto, los dineros consignados dentro del que era su proceso No. 2020-00084.
4. **Requerir** a la parte demandante para realice las gestiones pertinentes a fin de surtir la notificación personal a los demandados, de conformidad con los artículos 291, 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértase a las demandadas que cuentan con el término de tres (3) días para que ejerzan su defensa, advirtiéndoles que no podrán proponer excepciones de ninguna clase de conformidad con el artículo 399 del C.G.P.
5. Por secretaría oficiase dando cumplimiento al numeral tercero del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 054

Fijado hoy _____

07 JUL 2021
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

FG